

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 32

Referencia:

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-12-1934

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA LA LEY 64 DE 1928.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06953

Publicada el: 11-12-1934

Rama del Derecho: DER. PENAL

Palabras Claves: Sustancias psicotrópicas, Narcóticos y abuso de drogas, Sustancias peligrosas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 8.329

Rollo: 92

Posición: 490

LEY 32 DE 1934

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por la cual se adiciona la Ley 64 de 1928
La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Los que introduzcan, cultiven, expendan, usen, posean o transporten la hierba Kan Jac (Canabis Indica) o sus similares incurrirán en las penas de que trata la Ley 64 de 1928.

Artículo 2º Es aplicable a lo dispuesto en el artículo anterior lo previsto en el artículo 3º de la citada Ley 64 de 1928.

Artículo 3º Esta Ley adiciona la 64 de 1928 y rige desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

PABLO OTHON.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

PODER EJECUTIVO NACIONAL LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Podrán introducir al país unas armas

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo de fecha 15 de Septiembre de 1926, se le concede al señor Henry Wassen varón, mayor de edad y de nacionalidad sueca, permiso para que pueda introducir al país una escopeta calibre 16 marca "Husguarna" y una dotación de 900 cartuchos, que destinará a la cacería en exploraciones científicas por el territorio de la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo de fecha 15 de Septiembre de 1926, se le concede al señor Nathaniel I. Hill Jr., panameño y de esta vecindad, permiso para que pueda introducir al territorio

de la República dos escopetas de cacería, una de ellas calibre 12 de dos cañones, marca "Stevens" y la otra calibre 12, marca "Remington" de un sólo cañón, armas que dedicará exclusivamente a la caza.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 304

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 304.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Julia Carles, Ayudante Primera de la Agencia Postal de Colón, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 305.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Saturnino Córdoba Jr., Director de la Cárcel Modelo, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a 3 reos

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

De acuerdo con el artículo 20 del Código Penal solicita Francisco Morales, reo del delito de raptio, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de un año de reclusión a que fue condenado, y para ello comprueba que es panameño; que ha observado buena conducta en la Cárcel y que no es reincidente.

Siendo, pues, claro el derecho invocado por el reo,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Morales la libertad condicional que solicita; y como el 12 de Enero próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, ordenar su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.